



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte días del mes julio del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Licenciado André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, representado legalmente por el Señor Enrique Atanacio Vargas Vargas, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a). - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b). - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 267 de la Norma Suprema.

c). - Las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal b, c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Recibido
Atanacio

18-08-2023
10:05



Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza

PBX: (593) 032 994-220

<https://pastaza.gob.ec>



d). - El artículo 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e). - El artículo 14 "ibídem", señala: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumac kawsay*".

f). - El artículo 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

g). - El artículo 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

h). - El artículo 279 del COOTAD, manifiesta: "que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo".

i). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza Nro. 83 que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

j). - La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 2, determina: "Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén



articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

k). – El artículo 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;





- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

I). -El artículo 13, "ibídem", inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

II). -El artículo 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

m). - De conformidad a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza" (Ordenanza No. 113), en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

n). -El artículo 129 del COOTAD. - Ejercicio de la competencia de vialidad establece: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

"Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

ñ). - El GADPR de Pomona, emite la Resolución Sesión Ordinaria N° 001-GADPPRP-2023 de 18 de enero de 2023, mismo que "Resuelve:



1. "El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Pomona, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto:

. Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza con el Gobierno Provincial de Pastaza.

2." El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Pomona, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza con el Gobierno Provincial de Pastaza, por 52,746,11 USD."

o). - El Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente del GADPR de Pomona, mediante oficio N° 007-GADPRP-P-2023, de 16 de febrero de 2023, remitido al Señor Prefecto, comunica: "(...) de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto Construcción vial a nivel de asfalto para el ingreso al complejo recreacional El Porvenir de la parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza.

Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR a favor del GADPR de Pomona"

p). -El día 31 de marzo de 2023, remite el memorando Nro.GADPPZ-PLANIFICACION-2023-6347-M, suscrito por el Ing. Claudio Espín Pico, Director de Planificación (e), al Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, señalando la certificación convenios vencidos, sin acta de finiquito; "En respuesta al memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-10195-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Pomona, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al memorando N° GADPPZ-PLANIFICACION-2023-6341-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Pomona, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".



q). - El Señor Director de Obras Públicas, Ing. Daniel Ramos, suscribe el memorando Nro. GADPPZ-OB-RAS-PUBLICAS-2023-10398-M, de 19 de abril de 2023, solicitando al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, criterio legal del *"proyecto Construcción vial a nivel de asfalto para el ingreso al complejo recreacional El Porvenir, de la parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza, el cual se lo está solicitando a través de la Ordenanza N° 113.*

En referencia a lo antes mencionado solicita se emita el criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Ing. Claudio Espín, Director de Planificación (E), considerando que es un presupuesto del año 2023".

r). - Consta en el proceso el Formulario para proyectos de infraestructura vial dirección requirente obras públicas, del proyecto "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", elaborado por la Lcda. María Fernanda Luna, Secretaria Tesorera del GADPR de Pomona y aprobado por el Presidente del GADPR de Pomona. Téc. Ramiro Guadalupe, sobre la solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza 113: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza.

s). - El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico de ese entonces, con fecha 28 de abril de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5269-M, sobre el proyecto "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", el cual, se lo está solicitando a través de la Ordenanza N° 113.

En el cual, se señala como conclusiones que, *"con lo manifestado y en apego de las normas citadas en la exposición de la fundamentación legal, considero que el pedido que realiza el Sr. Ramiro Guadalupe Loaiza, Presidente de GADPR de Pomona, sobre la delegación de competencias para el proyecto denominado "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", es "viable y se requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, previo conocimiento y la autorización del Pleno del Consejo Provincial".*

t). - El Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales de ese entonces, en la Sesión Extraordinaria No. 088-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de mayo de 2023.



"Resolución N° 454-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria N° 088-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de mayo del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza";

"Resuelve: Primero: Dar por conocido, los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, denominado:

. Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza, el cual se lo está solicitando a través de la Ordenanza N° 113.

Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes".

u). - Con Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2409-M, de 11 de mayo de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, mismo que detalla: "Con la finalidad que se proceda a elaborar el convenio de Delegación de Competencia a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, remito la RESOLUCIÓN N° 454-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Consejo No. 088-CP-GADPPz-2023, realizada el 09 de mayo de 2023.- Proyecto a ejecutarse: Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza, por un valor de USD.52.746,11".

v). - Mediante Oficio N° 035-GADPR-POMONA-2023 de 22 de junio de 2023, el Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas, Presidente del GADPR de



Pomona, remitido al Señor Prefecto Provincial, Lcdo. André Granda, quien solicita: "me ratifico y solicito que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 454-CP-GADPPz-2023, en cuanto al proyecto "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", por el valor de 52.746,11".

w). - Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-11246-M, de 27 de junio de 2023, el Ing. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, remite a la Procuradora Síndica, Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, para la elaboración de convenio en el que detalla "(...) se solicita continuar el trámite administrativo correspondiente de Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, para la ejecución del proyecto: "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza".

x). - El Ing. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, a través de memorando Nro. GADPPZ-OBRA PÚBLICAS-2023-11267-M, de 29 de junio de 2023, dirigido a la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procurador Síndico, mismo que informa que la ingeniera Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial, está designada como Administradora de los Convenios Interinstitucionales que corresponde a la Dirección de Obras Públicas.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA 2022 N°001-2023-GADPR POMONA, de 16 de febrero de 2023.
- c.- Certificación de rótulo Nro. 001 de 16 de febrero de 2023 del GADPR de Pomona.
- d.- Resolución Sesión Ordinaria N° 001-GADPRP-2023, de 18 de enero de 2023.
- e.- Certificación presupuestaria No. 622 de 19 de abril de 2023 del GADPPz.
- f.- Certificación POA No. 10-PRESUPUESTO 2023, de 19 de abril de 2023 del Gobierno Provincial.



g.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por la Lcda. Fernanda Luna y Aprobado por el Téc. Ramiro Guadalupe, Presidente.

h.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza de 19 de abril de 2023.

i.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5269-M, de 28 de abril de 2023.

j.- Oficio Nro. 035-GADPR-POMONA-2023, de 22 de junio del 2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 135, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la gestión de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, competencia exclusiva de vialidad provincial, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Pomona, ejecute el proyecto: "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo





recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", por un monto de USD.52.746,11.

COMPROMISO DEL GADPR DE POMONA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, se compromete a:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, recibir la transferencia de los recursos económicos y la delegación de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", por un monto de USD.52.746,11.
- Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se compromete a:

- Transferir los recursos al GADPR de Pomona para que ejecute el proyecto.
- Delegar la competencia exclusiva de vialidad provincial, para que ejecute el proyecto "Construcción a nivel de asfalto para ingreso al complejo recreacional El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza", por un monto de USD.52.746,11.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.52.746,11 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA,



con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (09) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADP Rural designará al técnico responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -



Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Añimo

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO



firmado electrónicamente por:
ENRIQUE ATANACIO
VARGAS VARGAS

Lcdo. André Mauricio Granda
Garrido
**PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Sr. Enrique Atanacio Vargas
Vargas
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE POMONA**



Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza

PBX: (593) 032 994-220

<https://pastaza.gob.ec>